

RES. 988/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001623, Ent. N° 1240/2020)

VISTO: estos nuevos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionados con la Adenda al contrato suscrito entre dicha Administración y Perelson S.A. para la emisión de contenidos de audio y video, mediante la modalidad de streaming a Internet desde Vera TV;

RESULTANDO: **1)** que ANTEL y Perelson S.A. suscribieron un acuerdo el 07 de diciembre de 2009 para la emisión de su señal a través de Adinet, actualmente denominado “Vera TV” y posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2014, suscribieron una Adenda al acuerdo anteriormente señalado para la incorporación del sitio de películas y contenidos “Veoflix”;

2) que la firma Perelson S.A. manifestó a ANTEL su interés en incorporar el paquete de señales online de entretenimiento “España Ole”, dentro de “Vera TV”, de forma de brindar nuevas opciones de entretenimiento a los interesados;

3) que en función de lo expuesto y a los efectos de fijar las condiciones comerciales para contar con el producto “España Ole” en “Vera TV”, se entendió oportuno suscribir una Adenda al contrato original

4) que a dichos efectos, el Directorio de ANTEL por Resolución No. 63/20 del 06 de febrero de 2020 Acta 2767, resolvió autorizar - previa intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas y al amparo de lo dispuesto por el Art. 33 Literal “C”, Numeral 22 del TOCAF- la suscripción de una nueva Adenda al contrato original suscrito entre el Organismo y

Perelson S.A. el 07 de diciembre de 2009. Asimismo, se señala en la resolución que en virtud de la estrategia del negocio y el contenido del mismo, se sugiere clasificar como “confidencial y reservada” la información que surge de obrados, tal como se solicitara oportunamente al suscribir el acuerdo de fecha 7/12/09;

5) que se informa por los servicios de ANTEL que con el fin de incrementar la oferta de señales internacionales que integran Vera TV, se estima del caso contar con el paquete de señales de entretenimiento “España Ole”, siendo el modelo de negocios a aplicar en este caso el de que la distribución de ingresos sea 30% del precio lista sin impuesto para ANTEL y 70% del precio lista sin impuestos para Perelson S.A. (cláusula 2.7 del proyecto de Adenda que se adjunta). Sin perjuicio de ello, ANTEL debería abonar eventualmente a Perelson S.A. un mínimo de USD 2000 más impuestos de forma mensual, únicamente en los casos en que los ingresos percibidos por dicha empresa resultante de la distribución de ingresos señalada, no cubran dicho monto;

6) que este Tribunal, por Oficio No. 1101/20 de 21/2/2020, dispuso para mejor proveer devolver las actuaciones a los efectos de que la Administración actuante remita todos los antecedentes a esta Adenda e informe si los mismos contaron con la intervención de este Tribunal;

7) que en esta oportunidad, el Organismo remite las siguientes actuaciones: contrato original de fecha 07.12.09 y la Adenda suscrita el 24.11.14, de los cuales no se desprenden gastos para ANTEL;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto Ley No. 14.235 del 25/07/19, estipula que ANTEL es un servicio descentralizado cuyo cometido principal es brindar servicios de telecomunicaciones en general, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, está facultada para comercializar y proveer servicios de telecomunicaciones contando para ello con plataformas tecnológicas, en virtud de las cuales otorga a sus suscriptores y/o usuarios el servicio de acceso a Internet y

a los contenidos volcados en ella mediante su infraestructura, logrando a su vez fomentar la utilización de Internet;

2) que en virtud de lo señalado, la operación remitida se encuentra dentro de los cometidos de ANTEL y el vínculo directo con Perelson S.A. se ampara en la previsión del art. 33 literal C) numeral 22 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el art. 211 literal B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al contrato celebrado entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones y Perelman S.A. ni al proyecto de Adenda remitido.
- 2)** Suscrita la Adenda, cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Telecomunicaciones la intervención de los eventuales de gastos resultantes, previa imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado, así como el control de la versión de lo recaudado por el Organismo en el Grupo que corresponda;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en Administración Nacional de Telecomunicaciones;
- 4)** Devolver los antecedentes.

LM